

Constancia secretarial (23/02/2021) En la fecha, se hace constar que la siguiente providencia se notifica en estados del 24 de febrero de 2021.

Dora Sophia Rodríguez.

Secretaria.

Auto de Sustanciación

Designación de guardador

860013110001 2020 00061 00

Mocoa, veintitrés (23) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Revisado el plenario, se tiene que en la providencia emitida dentro de este asunto el 17 de febrero de 2021, se plasmó un yerro en la parte resolutive de la misma, la cual afecta el cumplimiento del cronograma de audiencias fijadas por el despacho.

En lo concerniente, las disposiciones legales del procedimiento civil, particularmente señalan:

“...ARTÍCULO 286. CORRECCIÓN DE ERRORES ARITMÉTICOS Y OTROS. *Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.*

Si la corrección se hiciere luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.

Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella...”

El yerro presentado en la providencia atañe a un simple error aritmético, concretamente en la fecha que se señaló para la celebración de la diligencia del Art. 579 CGP, toda vez que para el 3 de marzo de los cursantes ya se encuentra fijada otra fecha en el cronograma, por tanto, de acuerdo a los mandatos legales, se obrará de conformidad a lo expuesto por el artículo 286 *ibídem*, y, en consecuencia, el Juzgado de Familia del Circuito de Mocoa,

RESUELVE

PRIMERO.- CORREGIR la parte resolutive de la providencia emitida el 17 de febrero de los cursantes dentro del proceso de la referencia, concretamente en lo que respecta a la fecha de la celebración de la audiencia.

SEGUNDO.- En virtud de lo anterior, la parte resolutive de la citada providencia quedará de la siguiente manera:

*Así las cosas, la diligencia se realizará el día **10 de marzo de 2021, a las 09:00 a.m.** y en ella se practicarán las pruebas ya ordenadas; y se tomará la decisión de fondo. A la misma deberá comparecer la asistente social para que rinda el informe en la audiencia.*



La comparecencia a la diligencia se realizará a través de videoconferencia, de la cual se enviará el link o enlace correspondiente a los correos electrónicos proporcionados en el curso del proceso.

Por secretaría remítase a las direcciones de correo electrónico de las partes, apoderados y demás intervinientes el enlace para acceder a la videoconferencia que tendrá lugar el 10 de marzo del hogano.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**JUAN CARLOS ROSERO GARCIA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 PROMISCO DE FAMILIA DE CIRCUITO DE MOCOA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

50c3ce3f34c68bcb452ad38125d9ac49780ac2d3d3bed3babb8910fee6fd8985

Documento generado en 23/02/2021 02:37:10 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**